

2

Alzpuar, de Flandes, Tuiol, y de Barcelona, de
ñon de Brivaya y de Molina de Consejo,
Jurisía Regidores, Cavaleros, Crudeiros, oficia
les, y hombres buenos, de la Ciudad de Lorca, Sabed
que Entendiendo que así conviene a mi Servicio
y a la Quietud de mi Jurisía, Paz, y Sosiego de
esta Ciudad, mi voluntad es, que D. Juan
Perez Prieto tenga el Oficio de Corregidor de ella
y su tierra, con los Oficios de Jurisía, y Juris
dición Civil y Criminal; Alcaldía, y Alguacilato
de ella, por espacio de un año, que ha de empezar, a
comenzar desde que fuere recibido en ella, y por el
demás tiempo que pasare no se proveere el dicho Oficio
sin que pueda formar agravio, si pasado el año le diere
se a otro. Y con esta Calidad, he mandado que
luego Vista esta mi Carta, sin aguardar otro Man
damiento, ni pretexto para ello otro Diligencia
alguna, hauiendo Jurado en mi Consejo (como de
costumbre) a recibais por mi Corregidor de esta
dicha Ciudad, y su tierra, y le degeis vna libre
mente, este Oficio, y goutar mi Jurisía por sí
y sus Oficiales, que es mi merced, que en los dichos
Oficios de Alcaldía, y Alguacilato, y otros a él
anexo, lo pueda poner, quitar, y remover, quan
do a mi Servicio, y a la Quietud de mi Jurisía
conviene, y oya libras, y Determinar los
Plazos, negaciones, y Causas Civiles, y Criminales

